



RESOLUCION N° 480-84

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 2 NOV. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 17.106/84

VISTO:

Estas actuaciones y el convenio suscrito con la Municipalidad de la ciudad de Salta con fecha 24 de Octubre del corriente año por iniciativa de la Secretaría de Bienestar Universitario y atento que corresponde la aprobación del mismo,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Ratificar el referido convenio y cuyo texto se transcribe a continuación:

"-----Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio en calle Buenos Aires N° 177, ciudad, representada en este acto por su Rector, Dr. SALUM AMADO, en adelante la Universidad y la Municipalidad de la ciudad de Salta, con domicilio en calle La Florida N° 62, ciudad, representada por el señor Intendente, Ing. RAUL SANGARI, en adelante la Municipalidad, convienen celebrar el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRI MERA .- Objetivos: Construcción de instalaciones deportivas en el Complejo Universitario Gral. D. José de San Martín de Castañares, con ayuda de la Municipalidad, para beneficio de la comunidad universitaria, Institutos Educativos de la zona, Federaciones Deportivas amateurs y barrios aledaños.-----

SEGUNDA.- La Municipalidad se compromete a entregar cincuenta y cinco (55) metros cúbicos de hormigón elaborado, en el Complejo Castañares, para la construcción de una pileta de natación, fijando un precio equivalente al costo del cemento a granel de 17,4 tn necesarios para dicha elaboración.-----

TERCERA.- La Universidad se compromete al pago de lo estipulado en la cláusula Segunda.-----

CUARTA.- Se fija de común acuerdo la entrega de dicho hormigón, el día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

QUINTA.- La Municipalidad se compromete a proveer mil quinientos (1.500) metros cúbicos de tierra vegetal, para la construcción de una cancha de hockey / sobre césped y la terminación de la cancha de fútbol.-----

SEXTA.- La Universidad determinará el lugar de extracción de dicha tierra y se compromete a pagar el importe que la Municipalidad facture en concepto de viáticos, combustibles, lubricantes y seguro del personal, por el trabajo realizado.-----

SEPTIMA.- a) La Universidad se compromete a continuar facilitando el uso de / sus instalaciones a:-----

1. Las Instituciones de Educación existentes en la barriada.-----
2. Las Federaciones e Instituciones Deportivas que lo requieran.-----

..//



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 17.106/84

- 3. Seguir admitiendo, en sus equipos federados, a los jóvenes que -sin ser / miembros de la Universidad- vivan en la zona.-----
- 4. Facilitar el uso de estas instalaciones a los Centros Vecinales.-----

Todos los requerimientos deberán ser coordinados con el Departamento de Deportes de la Universidad.-----

- b) Continuar la asistencia que el Departamento de Deportes de la Universidad Nacional de Salta, presta en profesores y elementos a la Municipalidad, / según la disponibilidad de dicho Departamento.-----

Continuar el apoyo que la Dirección de Obras y Servicios presta a la delegación de la citada Municipalidad en Barrio Ciudad del Milagro.-----

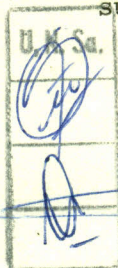
OCTAVA.- La Universidad podrá solicitar a la Municipalidad la ampliación de este convenio para la construcción de otras instalaciones, que atiendan básicamente al Deporte Amateur de la provincia, comprometiéndose -como contraprestación- desarrollar e incentivar dicha práctica y continuar con lo establecido en la cláusula Séptima.-----

NOVENA.- El presente convenio durará hasta que una de las partes lo denuncie en forma expresa, con una antelación no inferior a los treinta (30) días.-----

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-----

Fdo. Ing. EDUARDO RAUL SANGARI-Intendente-Municipalidad de la ciudad de Salta.
Fdo. SALUM AMADO-Rector Normalizador".-----

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


Ing. MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR